**DECRETO DE XX DE 2024 POR EL QUE SE CREA EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD Y SE APRUEBA SU RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

La Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Decreto Legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco establecen un marco normativo propio que permite la configuración de una escuela vasca con servicios de apoyo a la educación para colaborar con los centros docentes, con el objetivo de mejorar los procesos educativos. En este sentido, de acuerdo con la literalidad de la Ley 17/2023 en su artículo 88, se dispone que «las estructuras básicas y el funcionamiento de los servicios de apoyo a la educación se regularán por desarrollo reglamentario del Gobierno Vasco».

El Decreto 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece en el artículo 18 las funciones de los servicios de apoyo a la educación, los cuales prestarán el asesoramiento, así como la ayuda técnica y formativa necesaria para que la respuesta a la diversidad y las necesidades de apoyo sean coherentes con los principios establecidos en dicho decreto. El marco de actuación de los citados servicios se despliega sobre todos los centros educativos, con preferencia en su actividad, en función de los recursos disponibles, hacia los centros financiados con fondos públicos.

A través del Decreto 15/2001, de 6 de febrero, se crearon los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de servicios de apoyo a la educación.

Posteriormente, a través del Decreto 40/2009, de 17 de febrero, se reguló la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes asumiendo el liderazgo de las áreas curriculares y de los ámbitos de actuación prioritarios de la Viceconsejería de Educación.

Desde entonces, los propios cambios sociales y económicos introducen nuevas necesidades y sensibilidades que requieren una respuesta adecuada y un abordaje personalizado también en el ámbito educativo, lo que justifica la necesidad de una revisión del apoyo que se ofrece al sistema educativo vasco, en aras a conseguir una escuela que mejore la calidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades y la eficacia del sistema educativo.

Esta necesidad de abordaje más específico y reorientación de las políticas de aprendizaje, innovación, atención a la diversidad e inclusión educativa ha tenido su reflejo en el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación y la adecuación organizativa realizada a través de la redefinición de funciones de las direcciones afectadas con la finalidad de establecer una respuesta educativa adecuada a las necesidades que la sociedad nos demanda.

Los cambios sociales de las últimas décadas nos sitúan ante nuevas realidades que afrontar y la necesidad de diseñar escenarios y herramientas acordes  para responder a los retos educativos: la convivencia positiva como eje prioritario; los flujos migratorios que han cambiado la sociología de los centros educativos; la interculturalidad y la gestión de la diversidad en nuestros centros; nuevas demandas por parte de las familias; un aprendizaje centrado en el alumnado y en el desarrollo de competencias; el reto demográfico; y las amenazas y oportunidades de un entorno cada vez más tecnológico. Todo ello nos obliga a repensar nuevos roles por parte de la administración y por parte de los centros que doten de más protagonismo a estos últimos y promuevan acuerdos de corresponsabilidad entre ambos.

El Marco de Acción Educación 2030 (“Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”), aprobado en París por 184 miembros de la UNESCO, acentúa una visión de la educación como medio para transformar las vidas de las personas. Más en concreto, propone garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. El compromiso incluye el reconocimiento de la importancia de la igualdad de género y la necesidad de una educación de calidad que promueva los mejores resultados y oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, en todos los contextos y en todos los niveles educativos.

Asimismo, la Agenda Educación 2030 se configura como una parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y aspira a alcanzar las 10 metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que abarcan diferentes aspectos de la educación entre los que se encuentran: la igualdad entre los sexos e inclusión con el objetivo de eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza; la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad; la educación para promover el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial; y finalmente los entornos de aprendizaje eficaces: seguros, no violentos e inclusivos.

Todo ello requiere desarrollar modelos de actuación más eficientes e inclusivos, que supongan una respuesta a la diversidad contextualizada, vinculada al entorno donde se generan las necesidades del alumnado. No sólo en los casos de discapacidad, en la que son los factores contextuales los que la definen, sino en todas las situaciones de dificultad, porque son los contextos naturales los que facilitan y mejoran la eficacia de la intervención, y la escuela es uno de los más relevantes, junto con la familia. Situar la toma de decisiones sobre identificación, evaluación, intervención y monitorización de la respuesta educativa a la diversidad en la instancia más próxima al alumnado y al profesorado es una garantía de éxito.

Esto requiere, entre otras actuaciones, fortalecer las capacidades de los centros educativos en esa respuesta, actualizar el perfil de los profesionales de apoyo a la inclusión para afrontar nuevas responsabilidades y la especialización de las asesorías de Apoyo a la Inclusión Educativa.

Esta especialización responde, no sólo al desarrollo más específico e intenso de un área de conocimiento, sino también a una mayor complejidad de la organización profesional y a la mayor necesidad de eficiencia en la respuesta educativa. Un aumento de la autonomía de los centros en la eliminación de barreras al aprendizaje y la participación exige un incremento en la capacidad de asesoramiento del sistema educativo para que cada centro pueda desarrollar su proceso de construcción de una escuela para todos y todas.

Por otro lado, es necesario avanzar en los procesos de identificación, evaluación, intervención y monitorización de las diferentes condiciones personales que pueden generar necesidades específicas de apoyo educativo. Disponer de especialistas en el abordaje de los trastornos del neurodesarrollo, de los trastornos graves de conducta o de las discapacidades sensoriales es imprescindible para ofrecer la mejor respuesta a las necesidades de apoyo del alumnado, de las familias y también del profesorado.

Asimismo, las enfermedades crónicas que debutan en la infancia o el aumento de la incidencia de los problemas ligados a la salud mental tienen un notable impacto en la educación y requieren nuevas propuestas que incluyan a otras instituciones, sanitarias y sociales, con competencias en estos ámbitos, que afectan a las condiciones personales de algunos alumnos y alumnas.

Las actuaciones señaladas, junto con la propuesta de nuevos abordajes para necesidades presentes y emergentes, constituyen fundamentos del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

Este planteamiento humanista debe abordar el debate sobre la educación más allá de la función utilitaria que cumple en el desarrollo económico y replantear una educación basada en valores democráticos de justicia social, que cuestione el currículo tradicional y que abogue por un currículo que nos permita lograr la sociedad que queremos: una sociedad inclusiva, moderna, abierta, dialogante, crítica, humana, democrática y sostenible.

En coherencia con todo lo anteriormente expuesto, la Agenda Euskadi Basque Country 2030, instrumento de referencia imprescindible para el Gobierno Vasco, define su objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas“ y recoge entre sus metas las siguientes: promover una escuela inclusiva, equitativa e innovadora de calidad que avanza hacia la excelencia y que garantiza la igualdad en el acceso a la educación; lograr un mayor equilibrio, cohesión social, interculturalidad y convivencia en nuestros centros educativos; promover la educación en materia de convivencia y derechos humanos (no violencia, diversidad y solidaridad); impulsar el plurilingüismo en la escuela; e impulsar la modernización tecnológica de la enseñanza.

En este contexto, la convivencia positiva, junto con la inclusión, se convierte en eje vertebrador del sistema educativo vasco en tanto en cuanto se constituye como elemento esencial para el desarrollo social y personal y para lograr aprendizajes y el éxito formativo. Así, la escuela debe proporcionar un contexto de bienestar, confianza, seguridad, aceptación e inclusión necesario para facilitar dicho éxito, estableciendo las relaciones en un contexto de igualdad y formulando objetivos y proyectos comunes que requieren la responsabilidad compartida con la comunidad educativa en la consecución de una educación integral y de calidad para todo el alumnado. Esa educación de calidad que se persigue, además de fomentar el desarrollo de los valores que favorecen la inclusión y la consideración de la diferencia como un activo de nuestra sociedad, debe objetivarse en el uso de modelos de intervención integrales y flexibles, así como en la utilización de metodologías activas y colaborativas que, al tiempo que garantizan oportunidades educativas de calidad, permitan al alumnado ser partícipe y gestor de su propio aprendizaje.

Hablamos de un concepto esencialmente positivo, que ha de ser aprendido y cuyo desarrollo en el contexto escolar es imprescindible, ya que este es uno de los espacios de socialización más relevantes en el proceso de aprendizaje permanente que supone aprender a convivir. Convivir es relacionarse; consigo mismo, con los demás y con el entorno. Puesto que nadie nace sabiendo, hay que aprender a convivir. La escuela nos da la oportunidad de que ese proceso de aprendizaje sea planificado.

Es evidente que la convivencia de los centros educativos se ve afectada por los problemas sociales existentes en su entorno. La violencia es un fenómeno social del que la escuela no puede abstraerse. El abanico es muy amplio y podemos observar desde conductas disruptivas, malas relaciones interpersonales, conflictos no resueltos adecuadamente, hasta verdaderas conductas de acoso que resultan devastadoras para todas las personas implicadas.

Esto no es nada nuevo. El acoso escolar ha existido siempre, nos acompaña inexorablemente, pero hoy en día, gracias al trabajo de investigación, se ha avanzado en la conceptualización del fenómeno. Gracias también a la mayor conciencia social, el acoso entre iguales ha pasado a un primer plano siendo uno de los temas que más preocupación genera en el ámbito socio-educativo, por los graves efectos que tiene en el desarrollo personal, social y en los aprendizajes del alumnado. En consecuencia, la escuela y el sistema educativo deben considerarlo de forma prioritaria.

Estas metas se convierten, por tanto, en líneas estratégicas del departamento competente en materia de educación y por ende de sus servicios de apoyo y de los propios centros educativos.

Nos encontramos, además, con la singularidad lingüística de nuestro país, y con el reto de apostar por un marco educativo plurilingüe e intercultural con el euskera como eje vertebrador del mismo. Es necesario reforzar el papel del euskera como lengua de referencia del sistema educativo y potenciar su uso activo por parte del alumnado, así como del profesorado y de toda la comunidad educativa, así como proporcionar al alumnado una competencia plurilingüe e intercultural que garantice, al acabar la educación obligatoria, un conocimiento práctico de las lenguas oficiales, conocimientos en una o dos lenguas adicionales, y la capacidad de convivir en una sociedad multilingüe y multicultural.

Es por todo ello que la respuesta a los retos actuales y de las próximas décadas exige promover nuevos modelos de gobernanza en nuestro sistema educativo: “un modelo corresponsable y más descentralizado que promueva la participación activa de toda la comunidad educativa, que impulse proyectos educativo-comunitarios, que configure nuevas organizaciones escolares de educación formal y no formal, que promueva el aprendizaje de todo el alumnado y que haga a este sujeto activo de su aprendizaje”.

En línea con lo anteriormente expuesto, se considera necesaria también una actualización del marco de gobernanza de los servicios de apoyo a la inclusión en lo que respecta a su definición, estructura y organización para que respondan a las metas mencionadas, y aseguren el desarrollo de una escuela inclusiva y de calidad para todo el alumnado.

Este Decreto se estructura en cuatro capítulos, un total de veintiséis artículos, siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En su virtud, a propuesta del Consejera de Educación, una vez realizados los trámites previstos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, oído el Consejo Escolar de Euskadi y de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día … de ….. de 2024.

DISPONGO:

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. – Creación y naturaleza.**

1.– El presente decreto tiene como objeto crear el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad con naturaleza de servicio de apoyo a la educación y aprobar su relación de puestos de trabajo.

2.– El Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad trabajará en interacción, con un modelo colaborativo y de servicios compartidos, con el Centro de Innovación para el Aprendizaje y asumirá las funciones relacionadas con la inclusión educativa, la convivencia y la gestión de la diversidad de los Berritzegunes Zonales y del Berritzegune Central.

3.– El Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad queda adscrito orgánicamente a la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa del departamento competente en materia de educación, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta dirección en el desarrollo de las funciones que se determinan en el presente Decreto.

**Artículo 2. – Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad se extiende a todos los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco sostenidos con fondos públicos, exceptuando los centros de formación profesional.

**Artículo 3. – Principios de actuación.**

Los principios de actuación que deben dirigir la respuesta Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad objeto de creación de este Decreto, a los centros educativos y a las y los distintos profesionales son los siguientes:

1. Servir de instrumentos para la transformación del sistema educativo vasco.
2. Dar respuestas adaptadas, ágiles y eficaces a las necesidades cambiantes e inmediatas del alumnado, del profesorado y del personal educativo de los centros educativos como consecuencia de la revolución tecnológica y de las transformaciones sociales, así como de los desafíos medioambientales y epidemiológicos o pandémicos.
3. Coadyuvar a fortalecer la estructura interna de organización y gestión de los centros educativos.
4. Asumir los nuevos retos con anticipación, flexibilidad, adaptabilidad, resiliencia y eficacia, a través de la innovación permanente y con el objetivo puesto en alcanzar la excelencia educativa.
5. Actuar como sensores o detectores de experiencias comparadas de éxito en el ámbito educativo, promoviendo su internacionalización por los diferentes centros del sistema educativo vasco.
6. Desarrollar permanentemente nuevas metodologías de aprendizaje con la mirada puesta en los modelos comparados más avanzados.
7. Impulsar experiencias piloto en centros educativos y llevar a cabo el análisis y la evaluación de aquellas antes de promover su generalización a todo el sistema educativo vasco.
8. Promover, apoyar y trabajar para que el sistema educativo vasco en su conjunto garantice una escuela equitativa y excelente, donde la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación guíen todas las actuaciones de la comunidad escolar.
9. Apoyar el esfuerzo de los centros educativos en la construcción de comunidades escolares colaborativas que fomenten en un marco inclusivo la participación, el aprendizaje y el éxito de todo el alumnado.
10. Asesorar al profesorado para que todo el alumnado alcance el máximo nivel de logro en las competencias clave y específicas, eliminando las barreras al aprendizaje y la participación que puedan comprometer el desarrollo de sus proyectos personales.
11. Impulsar el desarrollo de proyectos de innovación dirigidos a todo el alumnado, en los que el enfoque y las metodologías utilizadas garanticen siempre una respuesta inclusiva a la diversidad.
12. Fortalecer y proteger el euskera como lengua propia en un contexto educativo plurilingüe, así como que se incluya y desarrolle la cultura vasca, al tiempo que se trabajan los valores del respeto y aprecio por la riqueza multicultural del entorno educativo y global.

**Artículo 4. – Fines y funciones.**

1.– El Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad tiene como fines:

1. Fomentar la inclusión educativa y contribuir a que la respuesta a la diversidad de los centros educativos asegure una educación de calidad para todo el alumnado, de manera que, con independencia de sus condiciones personales, alcance el mayor nivel de desarrollo de las competencias para la vida.
2. Situar la convivencia positiva en su más amplia expresión como eje vertebrador de las políticas y programas educativos que promueven la inclusión y la equidad.
3. Propiciar la adquisición de competencias orientadas al bienestar emocional de toda la comunidad educativa, desde un clima de aula que genere seguridad y confianza entre el alumnado y el profesorado.
4. Impulsar el modelo de escuela coeducativa en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.
5. Asegurar el acceso, permanencia, progreso y acreditación de todo el alumnado, incluyendo al de reciente incorporación a nuestro sistema educativo y el perteneciente a las familias de origen extranjero o en situación de vulnerabilidad en un espacio en el que la convivencia sea entorno, clima y sustento del desarrollo personal, social y académico.

2.– Para el logro de dichos fines realizará las siguientes funciones:

1. Aplicar la normativa y criterios en materia de respuesta a la diversidad atendiendo a los principios de normalización e inclusión.
2. Asesorar y colaborar con los centros educativos en el desarrollo de espacios seguros de convivencia positiva que contribuyan al bienestar emocional en un marco inclusivo y coeducativo.
3. Proveer a los centros educativos de formación, asesoramiento y herramientas para el desarrollo de planes de convivencia, proyectos coeducativos y proyectos dirigidos a conseguir el éxito escolar de todo el alumnado.
4. Promover el desarrollo de una escuela inclusiva como proceso de participación y aprendizaje de todo el alumnado, e impulsar la transformación de los proyectos educativos de los centros mediante metodologías y prácticas inclusivas.
5. Asesorar a los centros educativos en los procesos de identificación y eliminación de las barreras al aprendizaje y la participación para que garanticen el desarrollo integral de todo su alumnado, atendiendo a su pleno desarrollo competencial, emocional y social.
6. Asesorar y colaborar con los centros educativos en la formación del profesorado, de los niveles de enseñanza no universitarios, para el desarrollo de los proyectos inclusivos.
7. Formar y asesorar al profesorado y a los profesionales no docentes de apoyo a la inclusión en el desempeño de sus tareas, en colaboración con el equipo docente de los centros en los que desarrollan sus funciones.
8. Impulsar la colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, universidades, otras administraciones y entidades del tercer sector.
9. Elaborar materiales y publicaciones para su difusión y aplicación en el sistema educativo.
10. Potenciar la formación de sus profesionales en el ámbito de la innovación pedagógica y tecnológica colaborando con el ámbito universitario y otras entidades tanto públicas como privadas, transmitiendo esta formación a los y las profesionales de los centros educativos.
11. Colaborar con el Centro de Innovación para el Aprendizaje.

**Artículo 5. – Sedes.**

1–. El Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad tendrá una sede principal ubicada en Bilbao y seis sedes ubicadas en Durango, Leioa, Barakaldo, Donostia-San Sebastián, Zarautz y Vitoria-Gasteiz.

2–. Cada sede contará con el siguiente personal funcionario de la administración general del departamento competente en materia de educación:

1. Administrativo o Administrativa.
2. Ordenanza de centros públicos.

3–. A su vez, la sede central contará con una secretaria administradora o secretario administrador que tendrá a su cargo la secretaría y la gestión administrativa del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

4–. Los puestos de trabajo a que se atribuyan dichas funciones formarán parte de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma adscritos a la Delegación Territorial de Educación correspondiente.

**Artículo 6. – Zonificación de los centros educativos.**

1.– El ámbito geográfico de incidencia del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad será el de toda la Comunidad Autónoma del País Vasco. No obstante, para una optimización en el desarrollo de sus funciones, se establecen las zonas de intervención y las circunscripciones escolares que comprenden, de acuerdo a lo que se establece en el Anexo III, que podrán ser modificadas o adecuadas en función de la planificación anual establecida.

**CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD.**

**Artículo 7. – Principios organizativos.**

1.– El Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad se configura de acuerdo con los principios organizativos de jerarquía, profesionalidad, participación, planificación, especialización, trabajo en equipo, evaluación de resultados, igualdad de género, respuesta a las demandas y mejora continua.

2.– Las asesoras y asesores, para el cumplimiento de sus funciones, desarrollarán actividades de carácter general comunes a todos ellos y otras de carácter especializado.

**Artículo 8. – Sistemática de gestión.**

1.– Para la consecución de los fines expuestos, el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad se dotará de un sistema de gestión por procesos basado en la mejora continua y en la innovación.

2. El Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad tendrá un Plan de Gestión Anual (en adelante PGA) aprobado por la persona responsable de la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa.

3.– El PGA es el documento que desarrolla el cumplimiento del Plan Estratégico de la viceconsejería competente en materia de educación.

4.– El PGA contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos que, para el cumplimiento de los principios de actuación asignados al Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad se desarrollen en el periodo temporal de referencia del plan.
2. Las acciones para conseguir los objetivos planificados.
3. El cronograma y la planificación de las acciones para supervisar el progreso de las mismas.
4. Plan de Formación, Comunicación y Digitalización del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
5. Los indicadores claves para el seguimiento de cumplimiento de los objetivos.
6. El Presupuesto Anual de Gastos del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

5.– La actividad del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad se sustentará en procesos y/o proyectos, como elementos a través de los cuales se describe y documenta la actividad del mismo y que se definen como una secuencia de actividades que van añadiendo valor mientras se desarrolla un proyecto determinado o servicio.

**Artículo 9. – Estructura organizativa.**

1.– Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad dispondrá de un director o directora y de personas responsables de área, y se estructurará en las siguientes áreas de actuación:

1. Área general de apoyo a la inclusión. Orientada a la detección temprana, a la evaluación y a la respuesta a las dificultades específicas de aprendizaje, al Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y a las altas capacidades.
2. Área de apoyo específico a la inclusión. Orientada a la identificación, evaluación y respuesta a los trastornos del neurodesarrollo que derivan en necesidades educativas especiales y apoyos de alta intensidad.

Esta área estará constituida por las siguientes especialidades:

* Accesibilidad sensorial y trastornos del desarrollo motor y afecciones médicas asociadas.
* Trastornos del comportamiento y el desarrollo personal.
* Trastornos del Desarrollo Intelectual (TDI) y del Espectro del Autismo (TEA).

1. Área de estudios y programas integrados. Orientada al estudio de las políticas y prácticas inclusivas y al desarrollo de propuestas que permitan la creación, consolidación y mejora de programas integrados de intervención.
2. Área de innovación en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad. Orientada al asesoramiento, formación y apoyo a los centros educativos en el desarrollo de la convivencia positiva, bienestar emocional, coeducación y éxito escolar de todo el alumnado.
3. Área de gestión operativa.

2.– Cada área dispondrá de una persona responsable y de asesorías especializadas organizadas en equipos de trabajo.

3.– Asimismo, el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad podrá convocar comisiones de servicios para la puesta en marcha de proyectos y desempeño de funciones especiales no asignadas específicamente a un puesto de trabajo. El personal seleccionado a través de estas convocatorias tendrá carácter colaborador para la realización de proyectos concretos de especial dificultad o que requieran de una especial cualificación y que estén relacionados con las diferentes líneas estratégicas de la viceconsejería competente en materia de educación no universitaria en los términos que reglamentariamente se establezcan. En las pertinentes convocatorias constarán las tareas a realizar y los requisitos específicos y de capacitación profesional requeridos. Estas comisiones de servicio podrán renovarse, previo informe positivo de la labor realizada, hasta la finalización del proyecto asignado.

**Artículo 10. – Directora o director.**

1.– La persona que ostente la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad asumirá la máxima responsabilidad del funcionamiento del mismo, así como el compromiso de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Gestión Anual.

2.– El puesto de directora o director será desempeñado por una funcionaria o funcionario de carrera de un cuerpo docente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– La persona que ostente la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad será nombrada por la persona titular de la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa mediante el procedimiento de libre designación.

4.– La directora o el director ostentará las siguientes funciones:

a) Gestionar los aspectos organizativos, de funcionamiento y ejecutivos del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

b) Proponer el presupuesto anual de gastos ante la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa, aprobar los gastos y certificar los pagos.

c) Enviar a la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa, las cuentas de gestión, a los efectos de su consolidación, así como para el cumplimiento centralizado de los requisitos contables de cierre y liquidación del ejercicio presupuestario, de acuerdo con las normas que anualmente establece el departamento competente en economía y hacienda.

d) Elaborar el borrador del Plan de Gestión Anual, en colaboración con las personas responsables de las áreas del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad según los criterios establecidos por la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa, que deberá aprobarlos.

e) Evaluar el Plan de Gestión Anual, en colaboración con las personas responsables de las áreas del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y presentar el informe de evaluación ante la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa, para su aprobación.

f) Ejercer la jefatura del personal adscrito al Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

g) Supervisar y coordinar los trabajos de las diferentes áreas del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

h) Presentar informes de las acciones ejecutadas por el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad ante dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa.

i) Realizar los informes preceptivos sobre la ejecución del Plan de Gestión Anual del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

j) Actuar como representante principal del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad en sus relaciones e intercambios con otros organismos de la misma naturaleza, tanto del Estado como de la Unión Europea, como a nivel mundial, con el fin de contrastar, transmitir y mejorar las metodologías, proyectos, experiencias y sistemáticas operativas.

k) Promover una relación de interacción y trabajo colaborativo con el Centro de Innovación para el Aprendizaje para la consecución de los fines respectivos.

l) Realizar la vigilancia tecnológica para captar información del exterior y del propio Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad sobre los avances en innovación, inclusión y tecnología educativa.

m) Realizar cuantas otras acciones le sean requeridas por la persona titular de la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa.

**Artículo 11. – Persona responsable de área.**

1.– Las personas que ostenten la responsabilidad de las áreas del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad asumirán la máxima responsabilidad del funcionamiento de su área, así como el compromiso de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Gestión Anual (PGA), referido al ámbito de actuación de su área.

2.– El puesto de responsable de área será desempeñado por una funcionaria o funcionario de carrera de un cuerpo docente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– La persona responsable de área dependerá directamente de la directora o director del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y será nombrada por la persona titular de la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa a propuesta de la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad mediante el procedimiento de libre designación.

4.– La persona responsable de área ostentará las siguientes funciones:

a) Apoyar a la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad en el despliegue de las estrategias que establezca.

b) Liderar, coordinar y orientar la actuación del área correspondiente conforme a los criterios que se establezcan desde la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

c) Elaborar el PGA del área conforme a los criterios que se establezcan desde la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y garantizar su cumplimiento.

d) Impulsar y coordinar las tareas y las personas comprendidas en su área.

e) Controlar y evaluar la realización del PGA correspondiente a su área.

f) Convocar y dirigir las reuniones de coordinación de su área, establecer el orden del día, informar sobre su gestión y recoger las propuestas que se presenten.

g) Proponer a la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad las demandas en el campo de la formación y del asesoramiento de los centros relacionados con el ámbito de su competencia.

h) Participar en las reuniones de coordinación que se establezcan desde la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

i) Establecer los procesos de trabajo en función del plan de gestión anual y coordinar en el desarrollo de sus funciones a las personas profesionales integrantes del área de su competencia.

j) Gestionar las personas, los espacios y recursos materiales del área de su competencia, teniendo en cuenta los planes de formación, comunicación y digitalización del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

k) Colaborar con la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad en la elaboración del PGA y en la evaluación del mismo.

l) Colaborar con las universidades y con otras organizaciones externas a nivel estatal e internacional.

m) Participar activamente en congresos y conferencias relacionadas con su área, de acuerdo a las directrices emanadas de la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y las líneas de trabajo establecidas en el PGA.

n) Realizar la vigilancia tecnológica para captar información del exterior y de la propia área sobre los avances en innovación, inclusión y tecnología educativa referidos a su ámbito de actuación.

o) Realizar cuantas otras acciones le sean requeridas por la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

**Artículo 12. – Equipo directivo.**

1.– El equipo directivo estará compuesto por la directora o el director y por las personas responsables de área designadas por la directora o director del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad con la aprobación de la dirección competente en el ámbito de la diversidad e inclusión educativa.

2.– Son funciones del equipo directivo:

a) Asistir a la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

b) Colaborar con la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad en la elaboración del PGA.

c) Realizar el seguimiento y la evaluación del PGA.

d) Cualquier otra que se atribuya reglamentariamente.

**Artículo 13. – Equipos de trabajo y coordinación del equipo.**

1.– El Área general de apoyo a la inclusión, el Área de apoyo específico a la inclusión, el Área de estudios y programas integrados y el Área de innovación en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad se estructurarán en equipos de trabajo.

2.– Los equipos de trabajo se conformarán con las personas adscritas a los puestos de trabajo del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad para el desarrollo de la inclusión educativa, la convivencia y la gestión de la diversidad.

3.– Cada una de las sedes establecidas en el artículo 5 del presente Decreto contará con una asesora o asesor que, además de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo, realizará la función de coordinación del equipo de trabajo de la sede. La designación de la persona que ha de ejercer la función de coordinación del equipo la realizará la persona responsable del área, siguiendo criterios de capacidad de liderazgo y de gestión de equipos de trabajo.

4.– El ámbito territorial en el que cada equipo desempeñará sus funciones es el indicado en el referido anexo II.

**Artículo 14. – Funciones de los y las coordinadoras de los equipos.**

1.– Además de las funciones que le correspondan como asesora o asesor del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y miembro de su equipo, tendrán las siguientes funciones:

1. Garantizar el intercambio de información en el ámbito del equipo.
2. Asesorar en la implementación de los métodos y procedimientos de trabajo establecidos.
3. Ordenar los diferentes aspectos que conforman las tareas del equipo para asegurar la consecución de las tareas asignadas.
4. Fomentar la creación de un clima de trabajo que estimule a los miembros de equipo a la cooperación, facilite la cohesión y el espíritu de equipo.
5. Preparar y moderar las reuniones del equipo de modo que se cumpla con el plan anual previsto por la coordinadora o coordinador del área.
6. Participar en las reuniones y sesiones de coordinación previstas por la coordinadora o coordinador del área.
7. Cualquier otra que se atribuya reglamentariamente.

**Artículo 15. – Área general de apoyo a la inclusión.**

1.– El Área general de apoyo a la inclusión se vincula a la detección temprana, a la evaluación y a la respuesta a:

1. Dificultades específicas de aprendizaje.
2. Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).
3. Altas capacidades.
4. Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
5. Capacidad intelectual límite.
6. Retraso madurativo.

2.– A los equipos trabajos de esta área le corresponden las funciones:

1. Colaborar con los equipos de orientación psicopedagógica de los centros en la identificación y la evaluación de las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo y en la orientación a las familias.
2. Promover y apoyar las actuaciones de los profesionales de los centros en la respuesta inclusiva a la diversidad, movilizando los recursos propios y de la comunidad para garantizar los apoyos necesarios.
3. Orientar en el desarrollo de los procesos de cribado que tengan carácter prescriptivo y colaborar en la realización de la evaluación psicopedagógica, la propuesta de intervención y los apoyos necesarios para su implementación.
4. Asesorar específicamente en la detección temprana y respuesta a las dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y las altas capacidades. Se incluyen en esta categoría las relacionadas con el lenguaje y/o la comunicación, la capacidad intelectual límite y el retraso madurativo.
5. Participar como consultoras o consultores en el Equipo de Valoración de Atención Temprana (EVAT), correspondiente a su ámbito territorial, así como realizar el seguimiento del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje integrado en este programa.
6. Asesorar en el desarrollo de los procesos de intervención fomentando las estrategias que consideren la diversidad como el punto de partida de la programación de aula.
7. Proponer y asesorar, igualmente, en la utilización adecuada y flexible de los recursos personales específicos de apoyo.
8. Realizar los informes derivados de la valoración de las necesidades de apoyo y de la evaluación psicopedagógica, siempre que hayan sido realizados por las asesorías de este equipo. Realizar, igualmente, los informes que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normativa vigente, les demande la administración educativa.
9. Seguir los procesos de asesoramiento establecidos por la administración educativa, incluido el referido a la evaluación psicopedagógica.
10. Realizar el asesoramiento y el seguimiento de los planes de actuación personalizados del alumnado, que, aun no teniendo recursos personales específicos de apoyo, precisa de una intervención pedagógica adaptada a sus necesidades.
11. Orientar y colaborar en la formación de los profesionales específicos de apoyo en las áreas de su competencia, en colaboración con los profesionales del Área de apoyo específico a la inclusión y siempre con el concurso del profesorado consultor y orientador de los centros educativos.
12. Coordinar sus actuaciones con las asesorías del Área de apoyo específico a la inclusión y del Área de estudios y programas integrados.
13. Coordinar, sistemáticamente, sus actuaciones con otros agentes comunitarios, del sistema social y sanitario que estén interviniendo de manera simultánea, ya sea a través de sesiones periódicas o en el marco de programas de atención integrada.
14. Disponer de un control sistemático de las actuaciones realizadas en el marco de su actividad profesional con el fin de facilitar el propio desarrollo profesional y poder aportar experiencia y propuestas de mejora a los procesos de asesoramiento.

**Artículo 16. – Área de apoyo específico a la inclusión.**

1.– El Área de apoyo específico a la inclusión incluye la identificación, evaluación y respuesta a los trastornos del neurodesarrollo que derivan en necesidades de apoyo de alta intensidad.

2.– El Área de apoyo específico a la inclusión estará constituida por las siguientes especialidades:

1. Accesibilidad sensorial y trastornos del desarrollo motor y afecciones médicas asociadas: Asesoramiento y colaboración en la detección, diagnóstico y respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de barreras sensoriales (auditivas y visuales) y derivadas de trastornos del desarrollo motor y de otras afecciones médicas asociadas relacionadas con él.
2. Trastornos del comportamiento y el desarrollo personal: Asesoramiento y colaboración en la identificación, diagnóstico y respuesta a las barreras al aprendizaje y la participación derivadas de trastornos del comportamiento y el desarrollo personal.
3. Trastornos del Desarrollo Intelectual (TDI) y del Espectro del Autismo (TEA): Asesoramiento y colaboración en la identificación, diagnóstico y respuesta a las barreras al aprendizaje y la participación derivadas de trastornos del desarrollo intelectual y del espectro del autismo.

3.– A los equipos del Área de apoyo específico a la inclusión le corresponden:

1. Colaborar con los equipos de orientación psicopedagógica en la identificación y la evaluación de las necesidades específicas de apoyo derivadas de barreras sensoriales, motoras, cognitivas y psíquicas que requieran medidas y apoyos intensivos (alumnado con discapacidad intelectual severa, moderada o leve, discapacidad motora, sensorial -visual y auditiva-, trastornos del espectro del autismo con discapacidad intelectual asociada de grado moderado o leve, trastornos graves de conducta, y otras comorbilidades asociadas).
2. Realizar la evaluación psicopedagógica, la propuesta de intervención y de los apoyos necesarios para su implementación.
3. Orientar a las familias de este alumnado en la educación de sus hijos e hijas.
4. Realizar el asesoramiento y el seguimiento de los planes de actuación personalizados del alumnado, que precisa de una intervención pedagógica adaptada a sus necesidades.
5. Asesorar en el desarrollo de los procesos de intervención, fomentando las estrategias que consideren la diversidad como el punto de partida de la programación de aula.
6. Proponer y asesorar, igualmente, en la utilización adecuada y flexible de los recursos personales específicos de apoyo.
7. Realizar los informes derivados de la valoración de las necesidades de apoyo y de la evaluación psicopedagógica, siempre que hayan sido realizados por las asesorías de esta área. Realizarán igualmente, las que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normativa vigente, les demande la administración educativa.
8. Realizar el seguimiento del alumnado integrado en los Programas de Apoyo Intensivo y los Programas de Servicios Integrados, incluyendo el de Atención Temprana, siempre en colaboración con el profesorado consultor y orientador de los centros educativos.
9. Realizar, igualmente, el seguimiento de los Programas de Tránsito a la Vida Adulta.
10. Formar a los profesionales educativos docentes (Profesorado de Pedagogía Terapéutica y Profesorado de Audición y Lenguaje) en colaboración con el Área de apoyo general a la inclusión, y de los no docentes adscritos a los propios equipos específicos.
11. Asesorar y formar a los centros, a los equipos docentes y a los servicios educativos sobre criterios organizativos y metodológicos que faciliten la atención de las necesidades del alumnado considerado.
12. Coordinar sus actuaciones con las asesorías del Área general de apoyo a la inclusión y del Área de estudios y programas integrados.
13. Coordinar, sistemáticamente, sus actuaciones con otros agentes comunitarios, del sistema social y sanitario que estén interviniendo de manera simultánea con el alumnado.
14. Participar como consultores, en su caso, en el Equipo de Valoración de Atención Temprana (EVAT), correspondiente a su ámbito territorial, así como realizar el seguimiento del alumnado con trastornos del neurodesarrollo que deriven en necesidades educativas especiales y apoyos de alta intensidad y que se encuentre integrado en este Programa.
15. Disponer de un control sistemático de las actuaciones realizadas en el marco de su actividad profesional con el fin de facilitar el propio desarrollo profesional y poder aportar experiencia y propuestas de mejora en los procesos de asesoramiento.

**Artículo 17. – Área de estudios y programas integrados.**

1.– El Área de estudios y programas integrados se vincula con el estudio y valoración de las políticas y prácticas inclusivas, en el análisis de datos y en la información que faciliten el proceso de construcción de una escuela inclusiva y con el desarrollo de propuestas que permitan la creación, consolidación y mejora de programas integrados de intervención.

2.– A esta área le corresponden las siguientes funciones:

1. Desarrollar estrategias para el avance las prácticas educativas inclusivas.
2. Fomentar el estudio, la realización y la difusión de aquellas prácticas de los centros que se valoren más adecuadas para la consecución del aprendizaje para todos.
3. Desarrollar procesos y procedimientos de trabajo para la respuesta inclusiva desde los servicios de apoyo a la educación.
4. Elaborar sistemas de información y gestión documental.
5. Coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos o proyectos de desarrollo de la escuela inclusiva que eventualmente puedan planificarse.
6. Colaborar de manera estructurada y sistemática con las universidades del País Vasco.
7. Analizar y realizar propuestas de procesos, de planificación y de control en el ámbito de las competencias y funciones del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
8. Proponer contenidos de formación a las otras áreas del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
9. Analizar programas que sigan la filosofía de la integración de programas, ya sea en el ámbito educativo, como en el sanitario y social.
10. Desarrollar propuestas para el diseño e implementación de planes y actuaciones integradas, en colaboración con otras instituciones o sistemas.
11. Coordinar los programas o actuaciones del Departamento que se desarrollen en colaboración con otras instituciones públicas o privadas. Entre ellas, los Centros de Recursos para la Inclusión del Alumnado con Discapacidad Visual, los Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico-Educativa y el equipo de Atención Temprana.
12. Los Centros de Recursos para la Inclusión del Alumnado con Discapacidad Visual, los Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico-Educativa y el equipo de Atención temprana dependerán de esta área en su calidad de servicio compartido con otras instituciones. La función de seguimiento del alumnado en los centros mencionados queda excluida de las funciones de esta área.
13. Analizar y asesorar en el desarrollo de proyectos para la respuesta integrada a la cronicidad y la salud mental, en colaboración con el Área de apoyo específico a la inclusión.
14. Analizar y realizar propuestas de procesos, de planificación y de control en el ámbito del Área de Diversidad e Inclusión.
15. Proponer contenidos de formación a los Programas del Área de Diversidad e Inclusión.

**Artículo 18. – Área de innovación en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad.**

1.– Al Área de innovación en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad le corresponden:

1. Proveer a los centros educativos de formación, asesoramiento, protocolos y herramientas para que lleven a cabo actuaciones de carácter preventivo con respecto al maltrato entre iguales, al acoso escolar y a la conducta suicida.
2. Contribuir a que los centros educativos sean espacios seguros de convivencia positiva y de tolerancia cero ante posibles situaciones de acoso, liderando e impulsando proyectos con ese fin.
3. Contribuir al bienestar emocional de todo el alumnado mediante el desarrollo de un currículum socioemocional propio.
4. Proveer a los centros educativos de formación, asesoramiento, protocolos y herramientas para impulsar el modelo de escuela coeducativa.
5. Impulsar que los centros educativos incorporen la perspectiva de género en su cultura, política y prácticas.
6. Poner en marcha mecanismos para la prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante la violencia machista.
7. Impulsar proyectos dirigidos al alumnado en situación de vulnerabilidad para la mejora del éxito escolar y el mayor nivel de desarrollo de las competencias para la vida interviniendo con el alumnado desde un planteamiento inclusivo.
8. Formar, asesorar y apoyar a los centros educativos para el desarrollo de actuaciones destinadas a facilitar al alumnado de reciente incorporación a nuestro sistema y al perteneciente a familias de origen extranjero tanto su acceso y permanencia en el sistema educativo como su progreso académico, personal y profesional, desde el reconocimiento de las culturas de origen.
9. Impulsar el apoyo y colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, universidades, y otras administraciones.
10. Colaborar con las demás áreas de la Sección y con las otras secciones del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
11. Apoyar a la viceconsejería competente en materia de educación en la evaluación del sistema educativo en el ámbito de competencia de esta área, a través de los procedimientos que se establezcan.

**Artículo 19. – Área de gestión operativa.**

1.– Al Área de gestión operativa le corresponden:

1. Apoyar a la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad en la gestión operativa, que permita adaptarse a los cambios y responder a los retos.
2. Establecer una gestión que establezca criterios eficientes para la toma de decisiones basada en datos e información significativa.
3. Fomentar en las actuaciones y proyectos del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad los principios basados en métodos cualitativos y resilientes basados en la relación no causal y no lineal, para afrontar los cambios, la novedad y la incertidumbre.
4. Fomentar los valores de calidad y eficiencia en el diseño, planificación, implementación y ajuste del Plan de Gestión Anual del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad incluyendo la gestión de la incertidumbre, con el fin de reducir y prevenir los procesos complejos.
5. Gestionar los aspectos organizativos y de funcionamiento generales del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
6. Diseñar, implementar y validar el sistema de gestión por procesos del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad basado en la mejora continua y en la innovación.
7. Gestionar el Plan de Comunicación y Digitalización del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
8. Gestionar el presupuesto anual de gastos del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
9. Gestionar las tareas del personal no docente adscrito al Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
10. Enviar a la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad las cuentas de gestión para su tramitación.
11. Canalizar las normas e instrucciones emanadas desde la dirección y supervisar su cumplimiento.
12. Gestionar los espacios y recursos materiales de las sedes y de los espacios formativos.
13. Colaborar con las demás áreas del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y con el Centro de Innovación para el Aprendizaje.
14. Cualquier otra que se atribuya reglamentariamente.

**Artículo 20. – Presupuesto, contratación y patrimonio.**

1.– El departamento competente en materia de educación consignará anualmente dentro de su presupuesto la dotación económica necesaria para la realización de las funciones asignadas al Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

2.– En relación con los contratos que hayan de efectuarse para el funcionamiento del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad la dirección del mismo ostentará la condición de órgano de contratación en aquellos que, conforme a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, tengan la consideración de contratos menores. En relación con ellos le competerá igualmente la autorización del gasto correspondiente.

Tratándose de contratos de obras, éstas habrán de ser de reparación menor, conservación o mantenimiento que demanden una pronta ejecución, para las que no se precise proyecto técnico elaborado por la persona facultativa competente.

Para los restantes contratos, habrá de efectuar la oportuna solicitud al órgano de contratación del departamento competente en materia de educación, competente para el inicio y substancia­ción del correspondiente expediente de contratación.

3.– Queda fuera de las potestades de la directora o director la contratación de los servicios y suministros de gestión centralizada.

4.– El Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad dispondrá de los bienes que, formando parte del Patrimonio de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se encuentren adscritos al departamento competente en materia de educación y sean puestos por éste a disposición de los mismos.

**CAPÍTULO III: RELACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

**Artículo 21. – Relación de puestos de trabajo.**

1.– Se aprueba la relación de puestos de trabajo del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad con indicación de los requisitos exigidos para su desempeño y demás características, conforme a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto.

2.– El personal funcionario de carrera de los actuales Berritzegunes se integrará con carácter definitivo en los puestos del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad por el procedimiento de reasignación de efectivos. Esta reasignación de puestos queda recogida en el Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 22. – Provisión de puestos de trabajo y Comisión Permanente de Valoración del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.**

1.– La selección del personal del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad su adscripción provisional y definitiva se regirán por lo establecido para el personal de los servicios de investigación y de apoyo a la docencia en el artículo 33 del Decreto Legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Con el fin de valorar los méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad así como para valorar el trabajo realizado a efectos de la renovación de la adscripción provisional y obtención de la adscripción indefinida, se crea una Comisión Permanente de Valoración.

3.– Esta Comisión Permanente de Valoración es el órgano colegiado adscrito a la viceconsejería competente en materia de educación para la realización de los fines y funciones enunciados en el apartado anterior y estará integrada por presidencia, vicepresidencia, una vocalía y secretario/a, esta última persona con voz y sin voto.

Las personas que componen la Comisión Permanente de Valoración serán nombradas por resolución de la persona titular de la viceconsejería competente en materia de educación, de acuerdo con el principio de especialidad, entre personal funcionario de carrera en activo de cuerpo docente de igual o superior titulación de ingreso al de las personas en cuya selección o valoración del trabajo intervienen y con experiencia práctica en las funciones a desempeñar o desempeñadas.

En el nombramiento de la Comisión Permanente de Valoración se designarán suplentes y se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. A los efectos, se considera que existe una representación equilibrada en los órganos de cuatro o menos miembros cuando personas de ambos sexos estén representadas.

4.– Las personas que son miembros de la Comisión Permanente de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellas cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar a la viceconsejería competente en materia de educación la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

Asimismo, las personas interesadas podrán recusar, ante la misma viceconsejería, a las personas miembros de la Comisión Permanente de Valoración cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, el nombramiento de las personas que componen la Comisión Permanente de Valoración será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco.

De ser aceptadas la abstención o recusación por el órgano que ha nombrado a las personas miembros de la Comisión Permanente de Valoración, actuará la persona suplente.

5.– La Comisión Permanente de Valoración realizará las funciones de valoración para la provisión de los puestos de trabajo y para la renovación de la adscripción provisional y obtención de la indefinida, conforme a los criterios y procedimiento regulados por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de educación, con sujeción a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el presente artículo.

6.– Para la valoración del trabajo desarrollado en adscripción provisional, dicha orden establecerá los referentes de la valoración que habrán de estar vinculados con los instrumentos de planificación y ordenación de la actividad del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y se realizará teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en dicha orden.

La valoración del trabajo desarrollado en adscripción provisional podrá realizarse anualmente conforme a los referentes y criterios mencionados, y dicha valoración será tenida en cuenta en la valoración trienal y sexenal.

La valoración anual es de realización voluntaria para el personal cuyo trabajo se valora, sin que conlleve por sí misma efectos perjudiciales, hasta tanto no transcurra el plazo de tres años para la renovación de la adscripción temporal, y seis para la adscripción definitiva.

**CAPÍTULO IV: PERFIL COMPETENCIAL, FORMACIÓN DE LAS ASESORÍAS Y EVALUACIÓN**

**Artículo 23. – Perfil competencial de las asesorías.**

1.– Las asesoras y asesores deberán reunir las siguientes competencias:

1. Conocimiento del sistema educativo no universitario, de los servicios de apoyo y de la estructura del departamento competente en materia de educación, así como de sus respectivos marcos normativos.
2. Conocimiento experto de las metodologías y didácticas específicas de su área de trabajo.
3. Capacidades de planificación y de dinamización, entendidas como herramientas que facilitan la participación de todos los agentes implicados en el proceso educativo.
4. Capacidad para la creación, diseño y desarrollo de proyectos de innovación vinculados a su ámbito de intervención.
5. Capacidad de trabajo en equipo.
6. Capacidad para motivar al profesorado en la investigación educativa sobre su práctica docente y la mejora continua a través de la autoformación, formación y participación en proyectos educativos.
7. Capacidad para construir conocimiento a partir de la reflexión sobre la práctica educativa a través de la negociación y del acompañamiento; así como la capacidad de transmitirlo a los profesionales docentes.
8. Habilidad para desarrollar sus funciones tanto en la modalidad presencial como en la semipresencial o a distancia, participando de forma directa en la realización de los cursos presenciales, semipresenciales y en línea, en la preparación de materiales y en la realización de ponencias y en la tutorización.
9. Capacidad para liderar proyectos aplicando metodologías ágiles, coordinando y guiando a los miembros del equipo en cuanto a los objetivos, actividades de vigilancia e investigación y, sobre todo, la coordinación de las relaciones entre instituciones, socios y otros agentes implicados.
10. Capacidad para promover la colaboración entre diferentes entidades y los centros educativos, fomentando el intercambio de conocimiento.
11. Capacidad para realizar planificaciones estratégicas y planes anuales.
12. Capacidad para elaborar materiales didácticos-curriculares, herramientas y protocolos vinculados a su ámbito de intervención.
13. Disponibilidad para desplazarse en el ejercicio de sus funciones.

2.– La definición del perfil de la asesora o asesor no implica que las tareas de asesoramiento deban limitarse a su ámbito de conocimiento o a la etapa por la que acceden.

**Artículo 24. – Formación y actualización de las y los profesionales del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.**

1.– Corresponde a la dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad promover un Plan de Formación que se integrará en el Plan de Gestión Anual.

2.– El Plan de Formación recogerá distintos tipos de acciones formativas:

a) Acciones dirigidas a la formación inicial del personal de nueva incorporación, que se contemplarán en los planes de acogida. Esta formación inicial se completará con un programa de mentorización que facilite el aprendizaje de los procesos de trabajo y de buenas prácticas compartidas.

b) Acciones dirigidas a impulsar el afianzamiento de las competencias profesionales. En este tipo de acciones se ofrecerán diferentes modalidades de formación para incluir aspectos teóricos relacionados con el desarrollo de la actividad profesional y otras actividades prácticas.

c) Asimismo, se abordarán de manera sistemática acciones dedicadas a la puesta en común y debate sobre el asesoramiento y la intervención educativas, así como al desarrollo de buenas prácticas compartidas. El aprendizaje entre iguales y el desarrollo profesional formarán parte de los protocolos de actuación y de los procesos de trabajo.

**Artículo 25. – Evaluación del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.**

1.– El Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad al elaborar el PGA, establecerá un sistema de seguimiento y evaluación para determinar el grado de consecución de los objetivos propuestos y la valoración de los resultados de las distintas actividades. Las actividades del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad contemplarán indicadores para realizar el seguimiento y evaluación de los resultados.

2.– Además de los sistemas de evaluación interna, el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad estará sujeto a los procesos de evaluación y reconocimiento externo que se establezcan.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA – Referencias a Berritzegunes y al Berritzegune Nagusia.**

Todas las referencias que la normativa vigente hace a los Berritzegunes y al Berritzegune Nagusia que se encuentren referidas a las funciones atribuidas al Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad se entenderán hechas a dicho centro.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA – Contratos menores.**

Por la que se modifica la Disposición Adicional Segunda. – Contratos menores, del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, quedando de la siguiente manera:

*Por lo que se refiere a los contratos menores, compete a las y los responsables de los siguientes órganos, en su ámbito funcional y territorial, la contratación, incluida la autorización y aprobación del gasto, de los contratos tipificados como menores en la legislación vigente, que sean nece­sarios para su funcionamiento y que correspondan a gastos de funcionamiento que no sean de gestión centralizada, ni competencia de otros órganos, ni se trate de obras que requieran proyecto técnico elaborado por facultativo/facultativa competente:*

* *A las Delegaciones Territoriales.*
* *Los contemplados en la normativa reguladora de la gestión económico-financiera de los cen­tros docentes.*
* *Al centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional (TKNIKA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 222/2015, de 1 de diciembre*
* *Al* Centro de Innovación para el Aprendizaje *de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto xxx de xxx de 2024.*
* *Al Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto xxx de xxx de 2024.*
* *Al Instituto Vasco de Aprendizajes Futuros en la Formación Profesional (IVAF).*
* *Al Instituto Vasco de Creatividad Aplicada a la Formación Profesional (IDEATK).*
* *Al Consejo Escolar de Euskadi.*
* *Al Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria (ISEI-IVEI).*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA – Complementos salariales.**

1.– Todas las personas que accedan a los puestos de trabajo contemplados en el Anexo II del presente Decreto recibirán un complemento específico adicional a su puesto de trabajo:

|  |  |
| --- | --- |
|  | COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADICIONAL  (IMPORTE ANUAL (EN EUROS) |
| DIRECTORA O DIRECTOR | 10.491, 88 |
| RESPONSABLES AREA | 7.811,86 |
| COORDINADORA O COORDINADOR | 6.062,84 |
| PERSONAL ASESOR | 5.300,82 |

2.- Para equiparar las retribuciones de las y los funcionarios que accedan desde el cuerpo A2 a los puestos de trabajo contemplados en el Anexo II del presente decreto se habilitará un complemento personal transitorio siempre que acrediten Título de Doctorado, Máster Universitario, Grado Universitario o título equivalente (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura) que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.

3.- Estas cuantías anuales íntegras se distribuirán mensualmente según se regula en el artículo 19 de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA – Jornada de trabajo.**

Por la que se modifica el punto 3. a) del artículo 33. – Jornada de Trabajo del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi, quedando redactado de la siguiente manera:

*La jornada exigida al personal del Centro educativo será de un mínimo de 1.283 horas (202 días) anuales. La jornada se desempeñará en horario de mañana y tarde, salvo los meses de junio a septiembre y los viernes de todo el año, que será jornada continuada de mañana. Los horarios de cada componente del centro se concretarán con la suficiente flexibilidad, teniendo que distribuir 6 horas diarias entre las 9 y las 19 horas, no pudiendo realizar otras actividades retribuidas en este horario.*

*Mediante Resolución de la persona responsable la dirección competente en materia de diversidad e inclusión educativa del departamento competente en materia de educación se concretará anualmente el calendario y horario del Centro.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA –** **Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico-Educativa.**

Por la que se modifica el artículo 5 del Decreto 266/2006, de 26 de diciembre, por el que se crean los Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico-Educativa, que queda redactado de la siguiente manera:

*Artículo 5.- Los Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico-educativa dependerán orgánicamente de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Educación y funcionalmente del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad sin perjuicio de las funciones de supervisión que correspondan a la Inspección Educativa*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA –** **Centros de Recursos para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad Visual.**

Por la que se modifica el artículo 6 del Decreto 40/2005, de 1 de marzo, por el que se crean los Centros de Recursos para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad Visual, que queda redactado de la siguiente manera:

*Artículo 6.- Los Centros de recursos para la inclusión educativa del alumnado con discapacidad visual dependerán orgánicamente de la Delegación Territorial correspondiente de Educación y funcionalmente del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad* *sin perjuicio de las funciones de supervisión que correspondan a la Inspección de Educación.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTIMA –** **Centros no sostenidos con fondos públicos.**

Los centros no sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se atendrán, en su atención al mismo, a los principios de normalización e integración escolar en el marco de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo I del Título II de dicha Ley; podrán contar con el asesoramiento y colaboración de los servicios de apoyo a la educación a que se refiere el artículo 88 de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y realizarán o propondrán, según proceda, las adaptaciones curriculares necesarias, de acuerdo con lo que el Departamento de Educación Universidades e Investigación disponga en cumplimiento de éste Decreto y de los que aprueban los currículos de las distintas etapas del sistema educativo no universitario en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA – Vigencia de determinadas normas.**

En las materias cuya regulación remite el presente Decreto a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, siempre que no se opongan a lo dispuesto en él.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA – Vigencia de determinadas situaciones administrativas.**

Hasta la publicación de la convocatoria para cubrir los puestos vacantes en el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad las personas que actualmente desempeñan sus funciones en los Berritzegunes y Berritzegune Central seguirán ejerciendo estas funciones conservando la actual situación administrativa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA – Derogación normativa.**

Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que contradiga lo establecido en el presente decreto, y en particular, los siguientes:

1. Decreto 40/2009, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes.
2. Decreto 41/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes).
3. Decreto  [42/2009, de 17 de febrero, por el que se establecen los criterios para determinar el personal afectado por las modificaciones en la relación de puestos de trabajo de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes), y se regula el proceso de readscripción en esos centros.](https://www.euskadi.eus/y22-bopv/eu/bopv2/datos/2009/02/0901050a.pdf)

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA – Facultad de desarrollo y ejecución.**

Se autoriza a la persona titular del Departamento competente en materia de educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA – Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a X de xx de XXXX.

El Lehendakari,

IMANOL PRADALES GIL.

La Consejera de Educación,

MARIA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.

**ANEXO I**

**REASIGNACIÓN DEL PERSONAL DEFINITIVO EN BERRITZEGUNE CENTRAL, Y EN BERRITZEGUNEAK EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAL DEFINITIVO EN BERRITZEGUNE CENTRAL Y EN BERRITZEGUNES ZONALES** | | | | | **REASIGNACIÓN DE ESE PERSONAL EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD.** |
| **Puesto** | **Perfil lingüístico** | **Titulación** | **Experiencia** | **Grupo** |
| BIZKAIA. BERRITZEGUNE B01. Asesoría de necesidades educativas especiales. Programa Trastornos generales del desarrollo. | PL2 vencido | Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía | En Educación Especial: 3 años | A1/A2 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión.  Especialidad: Trastornos del Desarrollo Intelectual (TDI) y del Espectro del Autismo (TEA).  Sede: Bilbao (Bizkaia). |
| BIZKAIA. BERRITZEGUNE B02. Asesoría de necesidades educativas especiales. Programa Inserción Social. | PL2 vencido | Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía | En Educación Especial: 3 años | A1/A2 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión.  Especialidad: Trastornos del comportamiento y del desarrollo personal.  Sede: Bilbao (Bizkaia). |
| BIZKAIA. BERRITZEGUNE B04. Asesoría de necesidades educativas especiales. Programa Accesibilidad y desarrollo de la comunicación. | PL2 vencido | Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía | En Educación Especial: 3 años | A1/A2 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión.  Especialidad: Accesibilidad sensorial y trastornos del desarrollo motor y afecciones médicas asociadas.  Sede: Bilbao (Bizkaia). |
| BIZKAIA. BERRITZEGUNE B08. Asesoría de necesidades educativas especiales. Programa Desarrollo de capacidades de aprendizaje. | PL2 vencido | Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía | En Educación Especial: 3 años | A1/A2 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión.  Especialidad: Trastornos del Desarrollo Intelectual (TDI) y del Espectro del Autismo (TEA).  Sede: Leioa (Bizkaia) |
| BERRITZEGUNE: B08. Asesoría de necesidades educativas especiales.  Programa Desarrollo de capacidades de aprendizaje. | PL2 vencido | Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía | En Educación Especial: 3 años | A1/A2 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión.  Especialidad: Accesibilidad sensorial y trastornos del desarrollo motor y afecciones médicas asociadas.  Sede: Leioa (Bizkaia). |

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD.**

**SEDE BILBAO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código puesto** | **Número dotación** | **Denominación puesto** | **Complemento específico** | **Forma provisión** | **Régimen dedicación (%)** | **Requisitos generales para su desempeño** | | | | **Requisitos específicos** | | **Destino** |
| **Funcionario docente** | | **Perfil lingüístico** | | **Titulación** | **Experiencia** |
| **Grupo** | **Cuerpo** | **Nivel** | **Preceptividad** |
|  | 1 | Directora o director del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad | 749,42 € mensuales | Libre designación | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Grado Universitario o título equivalente (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura) que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. |  | Bilbao |
|  | 1 | Responsable del área general de apoyo a la inclusión | 557,99 euros mensuales | Libre designación | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. |  | Bilbao |
|  | 1 | Responsable del área de apoyo específico a la inclusión | 557,99 euros mensuales | Libre designación | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. |  | Bilbao |
|  | 1 | Responsable del área de estudios y programas integrados | 557,99 euros mensuales | Libre designación | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. |  | Bilbao |
|  | 1 | Responsable del área de innovación en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad | 557,99 euros mensuales | Libre designación | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. |  | Bilbao |
|  | 1 | Responsable del área de gestión operativa | 557,99 euros mensuales | Libre designación | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. |  | Bilbao |
|  | 2 | Asesora o asesor del área de estudios y programas integrados | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Bilbao |
|  | 10 | Asesora o asesor del área de innovación en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. Diplomatura (Magisterio, Educación Primaria, Educación Infantil). | Experiencia mínima de 3 años en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad o como asesora o asesor en servicios de apoyo a la educación. | Bilbao |
|  | 1 | Asesora o asesor especialista en gestión avanzada. | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años en el ámbito como responsable de sistemas de gestión de calidad. | Bilbao |
|  | 1 | Asesora o asesor especialista en gestión de recursos | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años en funciones directivas o similares. | Bilbao |
|  | 1 | Asesor o asesora especialista en comunicación y digitalización | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años en el ámbito de la digitalización. | Bilbao |
|  | 9 | Asesora o asesor del área general de apoyo a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Bilbao |
|  | 5 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Bilbao |

**SEDE LEIOA**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código puesto** | **Número dotación** | **Denominación puesto** | **Complemento específico** | **Forma provisión** | **Régimen dedicación (%)** | **Requisitos generales para su desempeño** | | | | **Requisitos específicos** | | **Destino** |
| **Funcionario docente** | | **Perfil lingüístico** | | **Titulación** | **Experiencia** |
| **Grupo** | **Cuerpo** | **Nivel** | **Preceptividad** |
|  | 6 | Asesora o asesor del área general de apoyo a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Leioa |
|  | 3 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Leioa |

**SEDE BARAKALDO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código puesto** | **Número dotación** | **Denominación puesto** | **Complemento específico** | **Forma provisión** | **Régimen dedicación (%)** | **Requisitos generales para su desempeño** | | | | **Requisitos específicos** | | **Destino** |
| **Funcionario docente** | | **Perfil lingüístico** | | **Titulación** | **Experiencia** |
| **Grupo** | **Cuerpo** | **Nivel** | **Preceptividad** |
|  | 9 | Asesora o asesor del área general de apoyo a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Barakaldo |
|  | 4 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Barakaldo |

**SEDE DURANGO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código puesto** | **Número dotación** | **Denominación puesto** | **Complemento específico** | **Forma provisión** | **Régimen dedicación (%)** | **Requisitos generales para su desempeño** | | | | **Requisitos específicos** | | **Destino** |
| **Funcionario docente** | | **Perfil lingüístico** | | **Titulación** | **Experiencia** |
| **Grupo** | **Cuerpo** | **Nivel** | **Preceptividad** |
|  | 7 | Asesora o asesor del área general de apoyo a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Durango |
|  | 4 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Durango |

**SEDE VITORIA-GASTEIZ**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código puesto** | **Número dotación** | **Denominación puesto** | **Complemento específico** | **Forma provisión** | **Régimen dedicación (%)** | **Requisitos generales para su desempeño** | | | | **Requisitos específicos** | | **Destino** |
| **Funcionario docente** | | **Perfil lingüístico** | | **Titulación** | **Experiencia** |
| **Grupo** | **Cuerpo** | **Nivel** | **Preceptividad** |
|  | 10 | Asesora o asesor del área general de apoyo a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Vitoria-Gasteiz |
|  | 6 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Vitoria-Gasteiz |
|  | 5 | Asesora o asesor del área de innovación en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. Diplomatura (Magisterio, Educación Primaria, Educación Infantil). | Experiencia mínima de 3 años en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad. | Vitoria-Gasteiz |

**SEDE DONOSTIA**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código puesto** | **Número dotación** | **Denominación puesto** | **Complemento específico** | **Forma provisión** | **Régimen dedicación (%)** | **Requisitos generales para su desempeño** | | | | **Requisitos específicos** | | **Destino** |
| **Funcionario docente** | | **Perfil lingüístico** | | **Titulación** | **Experiencia** |
| **Grupo** | **Cuerpo** | **Nivel** | **Preceptividad** |
|  | 14 | Asesora o asesor del área general de apoyo a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Donostia |
|  | 8 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Donostia |
|  | 5 | Asesora o asesor del área de innovación en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. Diplomatura (Magisterio, Educación Primaria, Educación Infantil). | Experiencia mínima de 3 años en el ámbito de la convivencia y gestión de la diversidad. | Donostia |

**SEDE ZARAUTZ**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código puesto** | **Número dotación** | **Denominación puesto** | **Complemento específico** | **Forma provisión** | **Régimen dedicación (%)** | **Requisitos generales para su desempeño** | | | | **Requisitos específicos** | | **Destino** |
| **Funcionario docente** | | **Perfil lingüístico** | | **Titulación** | **Experiencia** |
| **Grupo** | **Cuerpo** | **Nivel** | **Preceptividad** |
|  | 5 | Asesora o asesor del área general de apoyo a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Zarautz |
|  | 3 | Asesora o asesor del área de apoyo específico a la inclusión | 378,63 euros mensuales | Concurso específico | 100 | A1/A2 | Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  Profesores y Profesoras de Enseñanza Primaria | C1 | Vencido | Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. | Experiencia mínima de 3 años como orientadora u orientador o como asesora o asesor de NEAE en servicios de apoyo a la educación. | Zarautz |

**ANEXO III**

**ZONIFICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

**ARABA**

**Zona A1. SEDE VITORIA- GASTEIZ**

Ámbito geográfico: Vitoria-Gasteiz Norte, Vitoria-Gasteiz Sur, Añana, Ar­miñón, Arraia-Maeztu, Berantevilla, Bernedo Erribe­ragoitia, Erriberabeitia, Gaubea, Harana, Iruña Oka, Kanpezu, Kuartango, Lagran, Lantaron, Urizaharra, Zanbrana, Bastida, Bilar, Ekora, Eltziego, Guardia, Kri­pan, Lantziego, Lapuebla de Labarca, Leza, Mañueta, Moreda, Navaridas, Oion, Samaniego, Villabuena, Amurrio, Artziniega, Aiara, Laudio, Okondo, Aramaio, Arratzu-Ubarrundia, Legutio, Urkabustaiz, Zigoitia, Zuia, Agu­rain, Asparrena, Barrundia, Elburgo / Burgelu, Donemiliaga, Du­lantzi, Iruraitz-Gauna, Zalduondo.

**BIZKAIA**

**Zona B1. SEDE DURANGO**

Ámbito geográfico: Abadiño, Amorebieta-Etxano, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Ermua, Iurreta, Izurtza, Mallabia, Otxandio, Ubide, Zaldibar, Amoroto, Aulestia, Berriatua, Etxebarria, Gizaburuaga, Ispaster, Lekeitio, Markina-Xemein, Mendexa, Munitibar-Arbazegi-Gerrikaitz, Ondarroa, Ziortza-Bolibar, Ajangiz, Arratzu, Bermeo, Busturia, Ea, Elantxobe, Ereño, Errigoiti, Forua, Gau­tegiz Arteaga, Gernika-Lumo, Ibarrangelu, Kortezu­bi, Mendata, Mundaka, Murueta, Muxika, Nabarniz, Sukarrieta, Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Galdakao, Igorre, Lemoa, Zeanuri, Zeberio.

**Zona B2. SEDE LEIOA**

Ámbito geográfico: Arrieta, Bakio, Fruiz, Gamiz-Fika, Gatika, Laukiz, Maruri, Mungia, Meñaka, Mor­ga, Getxo, Gorliz, Lemoiz, Barrika, Plentzia, Berango, Sopela, Urduliz, Derio, Larrabetzu, Lezama, Son­dika, Zamudio, Loiu, Erandio, Leioa.

**Zona B3. SEDE BILBAO**

Ámbito geográfico: Bilbao (Abando, Basurtu, Zorro­tza, Deustu, Errekalde, Begoña, Ibaiondo, Otxarkoaga-Txurdinaga, Uribarri), Arakaldo, Arrankudiaga, Arri­gorriaga, Basauri, Etxebarri, Orozko, Ugao-Miraballes, Urduña, Zaratamo.

**Zona B4. SEDE BARAKALDO**

Ámbito geográfico: Alonsotegi, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Barakaldo, Abanto Zierbena, Galdames, Muskiz, Or­tuella, Trapagaran, Zierbena, Artzentales, Balmaseda, Karrantza, Gordexola, Gueñes, Lanestosa, Sopuerta, Trucios-Turtzioz, Zalla.

**GIPUZKOA**

**Zona 1. G1 SEDE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

Ámbito geográfico: Donostia, Hondarribia, Irun, Errenteria, Oiartzun, Lezo, Pasaia, Abaltzisketa, Aduna, Albiztur, Alegia, Alkiza, Altzo, Amezketa, Anoeta, Asteasu, Belauntza, Berastegi, Berrobi, Bidania-Goiatz, Elduaien, Hernialde, Ibarra, Ikaztegieta, Irura, Larraul, Leaburu, Gaztelu, Lizartza, Orexa, Tolosa, Villabona, Zizurkil, Andoain, Astigarraga, Hernani, Lasarte-Oria, Urnieta, Usurbil, Aizarnazabal, Zestoa, Orio, Aia, Zarautz, Getaria, Zumaia.

**Zona 2. G2 SEDE ZARAUTZ**

Ámbito geográfico: Antzuola, Aretxabaleta, Arrasate, Bergara, Elgeta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga, Oñati, Deba, Eibar, Elgoibar, Mendaro, Mutriku, Soraluze, Errezil, Beizama, Azkoitia, Azpeitia, Arama, Ataun, Beasain, Ezkio-Itxaso, Gabiria, Gaintza, Idiazabal, Itsasondo, Lazkao, Legazpi, Legorreta, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Ormaiztegi, Segura, Urretxu, Zaldibia, Zegama, Zerain, Zumarraga.